

ARTÍCULO 14. Derechos de los asociados. Son derechos fundamentales de los asociados de CREDISERVIR, los siguientes:

1. Utilizar los servicios de CREDISERVIR y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social, en concordancia con los respectivos reglamentos.
2. Participar en las actividades de CREDISERVIR y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
3. Ser informados de la gestión de la Cooperativa, sobre su situación económica y financiera, la prestación de sus servicios, sus resultados, sus planes y programas, evolución y futuro previsible, por medio de comunicaciones periódicas y demás procedimientos que para el efecto establezca el Consejo de Administración.
4. Elegir a los delegados a las Asambleas Generales para que ejerzan en ellas actos de decisión y elección.
5. Fiscalizar la gestión de la Cooperativa, en las condiciones, oportunidad y términos previstos por la ley, el presente estatuto y los reglamentos, sin perjuicio de efectuarla por medio de los órganos de vigilancia y control.
6. Ser capacitados regularmente acerca de los principios y valores organizacionales y sobre economía solidaria e informados sobre los programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia.
7. Presentar a los organismos de administración proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de CREDISERVIR.
8. Participar de los excedentes, beneficios y programas sociales de CREDISERVIR.
9. Presentar ante los órganos competentes quejas o reclamos debidamente fundamentados y soportados por escrito, o solicitar investigación o comprobación de hechos que puedan configurar infracciones o delitos por parte de órganos de administración o vigilancia de CREDISERVIR.
10. Contar con canales de comunicación adecuados y ágiles para ejercer sus derechos.
11. Retirarse voluntariamente de la Cooperativa.
12. Los demás que resulten de las disposiciones legales vigentes, el presente estatuto y los reglamentos.

PARÁGRAFO 1º: El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

PARÁGRAFO 2º: Para el ejercicio del derecho previsto en el numeral 5, si el asociado requiere revisar libros u otros documentos, deberá solicitar por escrito su exhibición al Gerente, precisando el sentido y alcance de la fiscalización que quiere realizar y se someterá al horario y al procedimiento que se establezca en el respectivo reglamento. Recibida la solicitud, el Gerente en un término no superior a diez (10) días hábiles notificará al peticionario la fecha en que podrá efectuar la inspección, la que no será superior a treinta (30) días calendario. En la diligencia de exhibición el Gerente delegará a un trabajador que atenderá y acompañará al asociado de acuerdo a la inspección requerida y si el asociado lo considera necesario, podrá estar acompañado por un experto idóneo.